**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

CLAUSULADO DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y OSCAR ALEXANDER HERRERA ISAZA

Entre los suscritos a saber **LUIS ENRIQUE CORTES CALLEJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.132.211 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Director General (E) del **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, cargo para el cual fue nombrado en calidad de encargo, mediante el Decreto 0647 del 17 de mayo de 2024 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente facultado por la Ley 33 de 1985 y el Decreto 1203 del mismo año, por una parte; y por la otra, **OSCAR ALEXANDER HERRERA ISAZA** mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.863.238, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CLAUSULADO DE ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024, teniendo como fundamento las siguientes,

## I. CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República suscribió al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024, con EL CONTRATISTA, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios profesionales de asesoría para el mantenimiento de los Sistemas de Gestión de acuerdo a las normas ISO 9001 Gestión de la Calidad, ISO 45001, Decreto 1072 de 2015 Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, ISO 14001 Gestión Ambiental al Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, bajo la coordinación directa del Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas del Fondo, con el fin de que sea un agente permanente que dé prioridad a los temas de los diferentes sistemas de gestión y adelante todas las labores de consolidación, mantenimiento, registro y monitoreo necesarias para que los Sistemas de Gestión continúen funcionando"*, con plazo de ejecución de siete (7) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal, es decir, hasta el desde el 17 de agosto de 2024, y por un valor de CINCUENTA MIILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($50.050.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos tasas, contribuciones a que haya lugar.
2. Que el Supervisor del CONTRATO, mediante memorando No. 2024-220-002101-3 de fecha 14 de agosto de 2024, solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera, adelantar una modificación contractual con el propósito de prorrogar el CONTRATO por cuarenta y tres (43) días, es decir, desde el 18 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024; y por consiguiente, adicionar su valor en DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($10.248.333) MCTE.
3. Que se justifica la modificación al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024, teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la misma, es el 17 de agosto de 2024, y la Entidad requiere continuar con el servicio de manera ininterrumpida, garantizando la realización de actuaciones y de seguimiento a los procesos en los Sistemas de Gestión requeridos en el modelo integrado de planeación y gestión- MIPG por el Gobierno Nacional, y cumplimiento de las funciones del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.
4. Que jurídicamente es viable prorrogar el plazo, y adicionar el valor del contrato, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y su parágrafo, el cual dispone:

   *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
   *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*
   *PARÁGRAFO. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*
   *(...)"*
5. Que conforme a lo anterior expuesto, a continuación se procede a modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024, de conformidad con las siguientes,

## II. CLAUSULAS

**1. Cláusula 1 – Prorrogar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024**

Prorróguese el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024, por el término de cuarenta y tres (43) días, es decir, desde el 18 de agosto de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024.

**2. Cláusula 2- Adicionar el Valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024**

Adiciónese el Valor de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024, en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($10.248.333) MCTE, incluido IVA y demás impuestos tasas, contribuciones a que haya lugar.

**3. Cláusula 3- Modificar el título "Valor y Forma de Pago", del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024**

Modificándose el título "Valor y Forma de Pago" del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

**3.1. Valor:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es hasta por la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($60.298.333) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos tasas, contribuciones a que haya lugar.

Parágrafo. La forma de pago no sufre ninguna modificación con el presente CLAUSULADO DE ADICIÓN Y PRORROGA.

**4. Cláusula 4- Apropiación presupuestal**

El valor del presente CLAUSULADO DE ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024, que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2224 del 09 de enero de 2024, adicionado el 18 de agosto de 2024.

**Presupuesto residual**
El saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente CLAUSULADO DE ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024, será liberado por el área correspondiente de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el momento de la expedición del registro presupuestal.

**5. Cláusula 5- Garantías**

El CONTRATISTA deberá ampliar la garantía única del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024, en los términos del presente Clausulado de Adición y Prórroga No. 1.

**6. Legalización y perfeccionamiento del Clausulado de Adición y Prórroga del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024:**

El presente CLAUSULADO DE ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD CPS 017 2024, será publicado en la plataforma SECOP II, se perfecciona con la aprobación del Ordenador del Gasto y el CONTRATISTA en la mencionada plataforma, y se legaliza con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de póliza inicial de la del CONTRATO, exigida por parte del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

| TRAMITE | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Aprobó | Martha Fabiola López Jiménez | Subdirectora Administrativa y Financiera (E) | |
| Proyectó | Angélica María Segura Restrepo | Abogada Contratista SAF | |